**RESOLUCIÓN REF. ENA-UAIP-004/2019**

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de la Escuela Nacional de Agricultura “Roberto Quiñónez”, ubicada en Kilómetro treinta y tres y medio, Carretera a Santa Ana, San Andrés, Ciudad Arce, La Libertad, admitida la solicitud de datos personales a la cual se le asignó el número 004/2019, presentada a esta Unidad el día doce de julio del presente año, de forma presencial, cumpliendo con todos los requisitos del Ley, por el señor -------------------------------, mayor de edad, --------------------------------, del domicilio de -----------, Departamento de ---------------, con Documento Único de Identidad número ----------------------------------------------------------------------------------------------------, mediante la cual solicita:

1. Acuerdo Administrativo de su despido (copia simple)
2. Certificación de su expediente laboral del período 1980 a 1998 (copia certificada)
3. Certificación de su expediente laboral del período 2001 a 2019 (copia certificada)

**CONSIDERANDO**

**I)** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las Instituciones públicas y demás entes obligados.

**II)** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 36 inciso primero literal a) de la LAIP, los titulares de datos personales o sus representantes podrán previa acreditación, solicitar a los entes obligados ya sea mediante escrito libre en los términos del artículo 66 de la LAIP o formularios expedidos por el Instituto de Acceso a la Información (IAIP), la información contenida en documentos o registros sobre su persona.

**III)** Que la solicitud fue presentada en formulario expedido por el IAIP, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54, 58 del Reglamento de la citada Ley

**IV)** Que con base en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que “El Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que esta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible, la suscrita Oficial de información transmitió la solicitud al Departamento de Recursos Humanos, por medio de correo electrónico de las diez horas veinticinco minutos del día quince de julio del presente año.

**V)** Que mediante correo electrónico de las ocho horas veintisiete minutos del día dieciséis de julio del presente año, la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, Licenciada Jeannette del Carmen Soriano de Urías, en síntesis solicitó la prórroga del plazo para dar respuesta a la solicitud de información con base en el artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información pública.

**VI)** Que la suscrita Oficial de Información en aras de garantizar el Derecho de Acceso a la Información de datos personales que asiste al interesado, estimó que, la prórroga para la entrega de la información solicitada era procedente, de acuerdo al artículo 71 inciso primero de la LAIP, el cual establece que si la información requerida excede de los cinco años de haberse generado, el plazo podrá ampliarse por diez días hábiles más, estableciendo además que la prórroga del plazo de respuesta debe disponerse por resolución motivada, la suscrita oficial de información emitió la resolución de prórroga de plazo de respuesta con referencia **ENA-UAIP-02-004/2019,** la cual fue notificadaal solicitante de información el día dieciocho de julio de dos mil diecinueve, por medio de correo electrónico, por ser este el medio señalado para tal efecto. En la referida resolución se determinó la prórroga del plazo de respuesta por diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo ordinario de diez días hábiles, por lo que la fecha máxima de respuesta es el día catorce de agosto de dos mil diecinueve.

**VII)** Que a las ocho horas cincuenta minutos del día doce de agosto del presente año, se recibió en la UAIP nota con referencia RH/ENA No. 081/2019, de fecha 31 de julio de 2019, suscrita por la Licenciada Jeannette del Carmen Soriano de Urías, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, mediante la cual expresa que remite “tres (3) piezas debidamente certificados del expediente del ----------------------------------------------------”, detallando que “Las primeras dos piezas son del ingreso más reciente; la primera pieza foliada de la página 1 a la página 63; de la página 63A a la página 71 y de la página 71A a la página 494 y la segunda pieza foliada de la página 495 a la página 626 y una tercera pieza foliada de la página 1 a la página 160, son del ingreso más antiguo”. Asimismo, la Jefa del Departamento de Recursos Humanos expresa en la citada nota que “cuando se folio el expediente por un error se saltó de la página 364 a la 366, por lo que no existe el folio 365”. Expresa además, que “forma parte del expediente el Acuerdo Interno ---------- referente al cese del puesto del --------------------------------------------------------------”.

**VIII)** Que en la primera pieza relacionada en la nota con referencia RH/ENA No. 081/2019, suscrita por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, consta en la razón de certificación, que el expediente contiene en su versión original datos personales de terceros, por lo cual se preparó versión pública, en la cual se suprimió datos de terceros.

**IX)** Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 10 del Reglamento de la misma Ley, toda persona que ejerza su derecho de acceso a la información pública deberá cubrir los costos de reproducción correspondientes, lo cual se le informó al solicitante el día en que presentó su solicitud de información, y que según nota con referencia RH/ENA No. 081/2019, la Jefa del Departamento de Recursos Humanos comunicó que para extender las certificaciones solicitadas se sacaron 1,061 fotocopias tamaño carta y 129 tamaño oficio. Atendiendo a la tabla de costos de reproducción aprobados en esta Institución tanto las fotocopias tamaño carta como las tamaño oficio tienen un costo de dos centavos cada una, por tanto los costos de reproducción en el presente caso son de veintitrés dólares con ochenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América.

**X)** Que con base en los artículos 50 literales i), 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de información resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

**POR TANTO:** de acuerdo a las consideraciones anteriores, disposiciones legales citadas, y lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

1. Conceder al solicitante el acceso a los datos personales solicitados
2. Entregar al solicitante: las certificaciones de las 3 piezas de su expediente laboral proporcionadas por el Departamento de Recursos Humanos de esta Institución., constando una de las certificaciones en versión pública, así como copia de la nota con referencia RH/ENA No. 081/2019, de fecha 31 de julio de 2019, suscrita por la Licenciada Jeannette del Carmen Soriano de Urías, Jefa del Departamento de Recursos Humanos.
3. Informar al Solicitante que según manifestó la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, el Acuerdo Interno ---------- referente al cese del puesto, forma parte del expediente del cual se le entregan las copias certificadas.
4. Comunicar al solicitante que los costos de reproducción de la información solicitada son de veintitrés dólares con ochenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, por lo que se le entregará en las oficinas de esta Unidad, el mandamiento de ingreso, luego deberá pagar en colecturía y presentar a esta Unidad el recibo correspondiente del pago, previo al retiro de la información.
5. Que tanto para retirar el mandamiento de ingreso como para la entrega de la información deberá presentarse a la Unidad de Acceso a la Información pública de esta Institución, a partir de la notificación de la presente resolución, en horario laboral el cual es de lunes a viernes de 7:30 am a 3:30 pm.

**NOTIFIQUESE** al correo electrónico ------------------------------------, por ser este el medio señalado por el solicitante para recibir notificaciones

La Libertad, a las nueve horas treinta minutos, del día trece de agosto de dos mil diecinueve.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Lic. Karla Rosario Obispo Vides**

**Oficial de Información**

**Unidad de Acceso a la Información Pública**

**Escuela Nacional de Agricultura “Roberto Quiñónez”**

Nota: De conformidad a lo establecido en los artículos 6 literal "a", 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se hace constar que en razón de que el presente documento contiene en su versión original datos personales referentes al nombre, DUI, Domicilio y Dirección electrónica, se ha preparado la presente versión pública, en la cual se han suprimido los datos personales.